



Dirección General de Industria,
Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

CIRCULAR:	01.13
GRUPO AFEC.: Varios	10
SUBGRUPO: Números de bastidor	19
FECHA:	12.03.2013

ASUNTO: Retroquelados de número de bastidor.

Desarrollo del procedimiento a seguir para el retroquelado del número de bastidor por ausencia, deterioro, desaparición o modificación.

El objeto de la presente circular es definir el procedimiento que debe seguirse en la tramitación de los expedientes administrativos para llevar a cabo, en los casos de situación de legalidad del vehículo, la grabación de un nuevo número de bastidor, según el Manual de Reformas de Vehículos, fichas 1.1 y 1.2., por las Estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.

I. INICIO Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La reforma será solicitada por escrito por el titular del vehículo, su representante legal o por persona por él autorizada. Con el fin de verificar la correspondencia del vehículo con la documentación aportada y la titularidad del mismo se aportará en cada caso la documentación correspondiente de acuerdo a lo que se indica a continuación.

a) Retroquelado por ausencia del número de bastidor.

a.1) Ausencia de grabación en el proceso de fabricación del vehículo:

La tramitación de esta reforma se realizará de acuerdo con la ficha 1.2 del Manual de Reformas de Vehículos y con lo especificado a continuación.

La estación ITV consultará los antecedentes al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación o de la Dirección General de Tráfico.

El titular del vehículo aportará, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del Permiso de circulación o antecedentes de la DGT.
- Certificado o Informe emitido por el fabricante del vehículo o su representante en España, en el que de forma clara y concisa se certifique/informe que el vehículo, por la causa que fuere, salió de fábrica sin el número de bastidor grabado y se indique cómo se puede relacionar el vehículo con otras características del mismo.
- En el caso de vehículos de importación de los que no existan antecedentes en el Registro de Vehículos correspondiente se aportará la documentación original del país de origen, un informe de la Policía o Guardia Civil sobre la situación de legalidad del vehículo y, en vehículos procedentes de terceros países, documento de liquidación de la aduana (DUA) donde aparezca el número de bastidor.

En este caso, se dejará constancia en la Tarjeta de Inspección Técnica que se emita, tanto del número de bastidor original que consta en la documentación aportada en el apartado "número de identificación", como del nuevo número retroquelado en el vehículo por la estación ITV, según el procedimiento descrito en el apartado 2 y 3 de la presente circular, mediante la correspondiente diligencia.

a.2) Sustitución de la carrocería, bastidor o pieza en la que fue grabado el número de bastidor en fábrica, no legalizada en su momento, con independencia de que el vehículo presente o no nueva grabación del número de bastidor:

La tramitación de esta reforma se realizará de acuerdo con la ficha 1.1 del Manual de Reformas de Vehículos y con lo especificado a continuación.

La estación ITV consultará los antecedentes al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación o de la Dirección General de Tráfico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000102328640655144915**



Comunidad de Madrid

El titular del vehículo aportará, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del Permiso de circulación.
- Informe de la Policía o Guardia Civil sobre la situación de legalidad del vehículo
- Certificado de fabricación y/o Informe de conformidad según lo indicado para esta reforma en el *Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos*, del bastidor, estructura autoportante o pieza instalada en el vehículo y que sustituye la parte que llevaba grabado el número de bastidor original del vehículo.
- Recorte de chapa donde figuraba el número de bastidor original del vehículo. En aquellos casos en los que no sea posible aportar dicho recorte de chapa se aportará la Declaración del Taller por ausencia del número de bastidor, de acuerdo al modelo del anexo II de la presente circular, debidamente firmado y sellado.
- Certificado de ejecución del troquelado emitido por el taller que efectuó la sustitución, independientemente de la fecha de reparación, en el que se indique el lugar exacto de dicho troquelado.

Cuando no se puedan presentar estos últimos documentos como consecuencia de que el taller que realizó la sustitución haya cesado en su actividad, se acompañará certificado de cese de la actividad del Registro Industrial correspondiente y documentación que acredite fehacientemente la sustitución de la carrocería, bastidor o pieza en la que fue grabado el número de bastidor en fábrica; tales como la factura de la reparación, peritación de la compañía de seguros o atestado de los agentes encargados del tráfico que intervinieron en el accidente.

b) Retroquelado por deterioro.

b.1) Número de bastidor deteriorado, siendo legible e identificable:

La tramitación de esta reforma se realizará de acuerdo con la ficha 1.2 del Manual de Reformas de Vehículos y con lo especificado a continuación.

La estación ITV consultará los antecedentes al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación o de la Dirección General de Tráfico.

Además, la citada estación tomará la huella facsímil del número de bastidor deteriorado obtenida del vehículo, con anterioridad a su anulación.

El titular del vehículo aportará, junto con la solicitud, uno de los siguientes documentos:

- Copia del Permiso de circulación.
- Informe de la Policía o Guardia Civil sobre la situación de legalidad del vehículo.
- Declaración responsable del titular o representante, indicando las causas del deterioro o falta de legibilidad.
- Certificado del taller mecánico que deterioró la grabación del número de bastidor, indicando las causas que concurrieron en el mismo cuando el deterioro hubiera sido originado por intervención mecánica accidental durante la reparación del vehículo.

b.2) Número de bastidor deteriorado, siendo ilegible:

La tramitación de esta reforma se realizará de acuerdo con la ficha 1.2 del Manual de Reformas de Vehículos y con lo especificado a continuación.

La estación ITV consultará los antecedentes al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación o de la Dirección General de Tráfico. En el caso de vehículos de importación de los que no existan antecedentes en el registro de vehículos correspondiente, se aportará la documentación original del país de origen y, para vehículos procedentes de terceros países, el DUA correspondiente. Si la hubiere, se consultará la fotografía correspondiente al vehículo tomada en la anterior inspección periódica del mismo.

El titular del vehículo, junto con la solicitud, aportará la siguiente documentación:





Comunidad de Madrid

- Declaración responsable del titular o representante, indicando las causas del deterioro o ilegibilidad.
- Informe de la Policía o Guardia Civil sobre la situación de legalidad del vehículo.
- Certificado o Informe emitido por el fabricante del vehículo o su representante en España, en el que figuren datos que puedan relacionar el número de bastidor con otras características del vehículo. En caso contrario, se deberá aportar Informe policial.
- Copia del Permiso de circulación.

c) Retroquelado por desaparición o modificación.

El retroquelado por desaparición o modificación podrá tener lugar en aquellos vehículos que, habiendo sido sustraídos y posteriormente recuperados, presenten el número de bastidor borrado, alterado o modificado.

La tramitación de esta reforma se realizará de acuerdo con la ficha 1.2 del Manual de Reformas de Vehículos y con lo especificado a continuación.

La estación ITV consultará los antecedentes al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación o de la Dirección General de Tráfico. Si la hubiere, se consultará la fotografía correspondiente al vehículo tomada en la anterior inspección periódica.

Además, la estación ITV solicitará, en su caso, Informe del Juzgado que entiende el caso, que autorice la grabación de un nuevo número de bastidor, o manifieste no tener inconveniente en que se proceda al retroquelado.

El titular del vehículo, junto con la solicitud, aportará la siguiente documentación:

- Copia de la denuncia presentada por sustracción ante la Policía o Guardia Civil.
- Copia del acta de entrega de la policía después de la recuperación del vehículo.
- Certificado o Informe emitido por el fabricante del vehículo o su representante en España, en el que figuren datos que puedan relacionar el número de bastidor con otras características del vehículo. En caso contrario, se deberá aportar Informe policial.
- Copia del Permiso de circulación.

II. ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE RETROQUELADO.

Completado el expediente administrativo, el ingeniero de la estación ITV autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la firma de reformas de vehículos, asignará un número de retroquelado según la estructura indicada en el punto siguiente, proponiendo una fecha para el mismo y comunicando dicha circunstancia al interesado.

III. EJECUCIÓN DEL RETROQUELADO.

La grabación del nuevo número de bastidor tendrá la siguiente estructura:

M (indicativo provincia)-00 (Número de estación ITV)-00 (año en dos dígitos)-000 (orden). Ejemplo: M0313001.

La estación ITV remitirá huella facsímil al Registro de Vehículos del órgano competente en materia de industria de la provincia de matriculación.

Dada la diversidad de vehículos sometidos a este procedimiento y la dificultad que presenta en ciertos vehículos troquelar el nuevo número de bastidor en el lugar determinado por el fabricante, se deberá identificar el lugar donde queda troquelado el nuevo número, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si es posible, se deberá troquelar el nuevo número en el lugar indicado por el fabricante; si por el contrario, y por el procedimiento elegido (troqueles o lápiz), no fuese posible hacerlo en dicho lugar, se deberá actuar según se indica a continuación:

- Elegir una zona del bastidor o estructura autoportante, que permita obtener una huella clara.





Comunidad de Madrid

- Asegurarse, que se trata de una pieza de difícil sustitución y de que la zona elegida no esté sometida a un desgaste irregular como consecuencia de la utilización ordinaria del vehículo.
- Informar al titular del vehículo del lugar elegido.

Por otro lado, en la diligencia del retroquelado sobre la Ficha Técnica del vehículo se indicará de la manera más precisa y escueta el lugar donde se ha troquelado el nuevo número, haciendo constar igualmente, en el libro de registro de retroquelados, esta circunstancia.

IV. LIBRO REGISTRO DE RETROQUELADOS.

Cada una de las estaciones ITV autorizadas dispondrá de un libro registro en el que deberán ser registrados la totalidad de los retroquelados que ésta lleve a cabo. Será del tipo de los usados en contabilidad, de tamaño folio, con cien hojas inamovibles y numeradas. Cada hoja contendrá los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo.
- Marca y modelo.
- Número asignado, que se ha retroquelado.
- Nombre y firma del ingeniero que ha autorizado el retroquelado.
- Motivo que da lugar al retroquelado.
- Fecha en que se procede a retroquelar.
- Descripción del lugar en el que se ha retroquelado el nuevo número de bastidor
- Huella facsímil que presenta el vehículo, previa al retroquelado, (si la hubiere).
- Huella facsímil del retroquelado llevado a cabo.

Cada libro será diligenciado, sellado y firmado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes de comenzar su utilización, para lo cual la primera hoja quedará en blanco.

Por cada expediente de retroquelado finalizado se cumplimentará una hoja del libro de registro de retroquelados en la que se incluya la información que se indica anteriormente.

Por su parte, los documentos que conforman el expediente serán archivados convenientemente por la estación ITV, quedando a disposición del personal autorizado por la Dirección General de Industria Energía y Minas para su verificación. Asimismo, se remitirá copia de los citados documentos al Archivo General de Vehículos de la Comunidad de Madrid.

V. DESTRUCCIÓN DEL NÚMERO DE BASTIDOR.

Se adjunta como anexo I el modelo de acta a emplear en lo sucesivo para dejar constancia de la destrucción de los números de bastidor procedentes de reformas de vehículos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Carlos López Jimeno

C./C. a: AEMA – I.T.V./ Applus Iteuve Technology, S.L.U/ Atisae / Barcel Euro Inversiones, S.L. / Combustibles Gallardo, S.L. / Entidad IDV Madrid, S.L./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Grupo Itevelesa, S.L./ Intectra, S.A./ I.T.V. Cerceda, S.L./ Itversia Gestión, S.L./ ITV Maco, S.L. / ITV Móstoles, S.L. / ITV Tres Aguas, S.L./ ITV Valdemoro, S.L./ ITV Villaviciosa, S.L./ Tüv Rheinland Ibérica, S.A.

pgf/jib





Comunidad de Madrid

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE NÚMEROS DE BASTIDOR, SUSTITUIDOS EN LA ESTACIÓN NÚMERO _____ DE
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL AÑO _____

Relación de vehículos

[illegible]

(localidad) _____ (fecha) _____

Fdo.: _____
Ingeniero Inspector





ANEXO II A LA CIRCULAR 01.13

DECLARACIÓN DEL TALLER POR AUSENCIA DEL RECORTE Nº BASTIDOR

D./D.^a _____ con D.N.I.: _____ (1)
como titular/ responsable/ expresamente autorizado (2) del taller _____
con dirección _____ en la población _____
provincia de _____, debidamente inscrito en el registro industrial de _____ con el número
_____ y el registro especial de talleres de reparación de automóviles con el número _____,

DECLARA

Que el vehículo marca _____, modelo _____, matrícula _____,
y número de bastidor original _____ ha sido sometido en nuestras instalaciones a una
reparación consistente en la sustitución total o parcial de la carrocería, afectando la misma al número de bastidor original grabado
en el vehículo.

Por los motivos que a continuación se exponen: (3)

- ☐ Pérdida o extravío del recorte de chapa que incluía el número de bastidor original.
- ☐ Destrucción del número de bastidor en el siniestro del vehículo.
- ☐ Deterioro o destrucción del número de bastidor involuntariamente durante la reparación.
- ☐ Otras causas: _____

se ha producido la desaparición y no es posible la presentación del recorte del número de bastidor original en la estación ITV para
la legalización de la reforma correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula
la tramitación de las reformas de vehículos.

Declarando que todos los datos citados anteriormente son ciertos, lo cual emito para los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Fdo : _____

- (1) Aportar copia del DNI del firmante.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Márquese lo que proceda

